

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 04 de 2021. A Despacho el presente proceso con memoriales presentados por la parte actora allega notificación de los ejecutados conforme lo expuesto en el artículo 291 del código procesal vigente, sin embargo no se arrima certificación de entrega emitida por la empresa de correo. **Provea.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 1443

Proceso. EJECUTIVO
Demandante. JIMMY ALEJANDRO BARAJAS
Demandado. FUNDACIÓN LA ESPERANZA Y OTROS
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00156-00

Candelaria, Valle, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y al ser una realidad lo allí expuesto se se glosarán sin consideración toda vez que solo se observa la remisión de unos correos electrónicos más no se adjuntó certificación de entrega que está a cargo de la empresa de correo.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN las notificaciones adjuntadas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 185 Hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 05 de 2021

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria